

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13800.

VISTO:

El Expediente N.º OE-751-M-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 12632, entre otros aspectos y ante las inquietudes manifestadas por vecinos del barrio Rincón de Emilio, acordó un perfil urbano para el barrio correspondiente a la zona Ptú.

Que este indicador garantiza un uso del suelo predominantemente residencial de baja densidad.

Que, en esa línea, el Artículo 4) de la Ordenanza N.º 12632 dispuso la prohibición de flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y usos de suelo de la zona, considerando incluidas en dicha prohibición las flexibilizaciones por estímulos por englobamiento parcelario.

Que en esta prohibición no se hace mención expresa a la vivienda unifamiliar, cuyo desarrollo se encuentra regulado por el Punto 2.2.1.2.3. Viviendas en Parcelas Mínimas de la Ordenanza N.º 8201, que expresa: En todas las áreas donde se admiten los usos residenciales, se permitirá la construcción por parcela de una vivienda individual compatible con el grupo familiar, aún en los casos que ello no fuera posible en virtud de los indicadores urbanísticos establecidos. Esto no rige en los casos en que la vivienda sea de uso complementario.

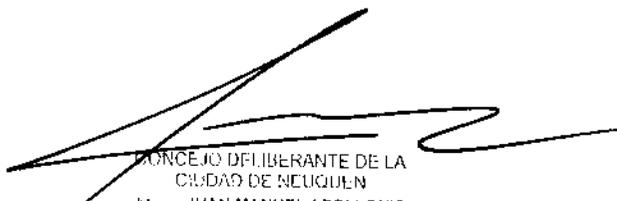
Que además, la Constitución Nacional hace mención al concepto de "vivienda digna", cuando es capaz de brindar abrigo, refugio, y descanso para el grupo familiar.

Que lo definido en el Punto 2.2.1.2.3. tiene por único objeto compatibilizar la vivienda con el grupo familiar, en consonancia con lo dispuesto por la Constitución Nacional.

Que las Obras de Red Cloacal y Readecuación de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales se encuentran finalizadas y habilitadas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 011/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 07/2018 del día 10 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 celebrada por el Cuerpo el 24 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. JUAN MANUEL APOLLONIO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 4) de la Ordenanza N.º 12632, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4): Prohíbese la flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos de suelo de la zona "Ptu Barrio Rincón de Emilio", considerando incluidas en dicha prohibición las flexibilizaciones por estímulos por englobamiento parcelario. Para el caso de vivienda individual, se regirá por lo establecido en la Ordenanza N.º 8201, Punto 2.2.1.2.3."

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º OE-751-M-2018).

Es copia
mv

Fdo.: MONZANI
APOLLONIO


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. JUAN MANUEL APOLLONIO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13800/200/18
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-751-M-18

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2209
Fecha 16 / 11 / 2018